



RESOLUCION JEFATURAL N° 000270-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515831864 - 2]

VISTO:

El expediente con registro de SISGEDO [515831864-0] de fecha 20 de mayo del 2025, INFORME TÉCNICO N° 000056-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515831864-1] de fecha 20 de mayo del 2025, y demás documentación que obran como antecedentes y forman parte íntegra de la presente resolución en un total de cinco (05) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada Olga Cumpa Oliva, identificada con DNI N° 16505829, servidora administrativa del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, mediante expediente con registro de Sisgedo N° 515831864-0, solicita licencia con goce de haber por enfermedad, adjuntando certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT);

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, por su parte el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90PCM, indica que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución";

Que, de igual manera el artículo 110° señala: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: **a) CON GOCE DE REMUNERACIONES:** - Por enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial; - Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853, **b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES:** - Por motivos particulares; - Por capacitación no oficializada y **c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL:** - Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos. En el caso de la licencia por enfermedad corresponde otorgarla con goce de remuneraciones, siendo este el caso de la licencia solicitada por la servidora **Olga Cumpa Oliva**, quien labora en la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque;

Que, el REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES, señala en el CAPITULO VIII: LICENCIAS Y PERMISOS. **A. LICENCIAS** Definición de licencia Artículo 63° Se considera licencia a la autorización previa que se concede a un trabajador para no asistir a su centro de trabajo, uno o mes días. Esta se otorga mediante Resolución, según corresponda, a petición de la parte interesada y está condicionada a la conformidad institucional. Las licencias se clasifican en: A.1 Licencia con goce de haber: La licencia con goce de haber, comprende las siguientes opciones. A.1.1 Licencia por incapacidad laboral temporal: Se otorga conforme a la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y normas complementarias, con goce integro de sus remuneraciones e incentivos laborales más asignaciones sociales que le corresponda, hasta el veinteavo (20°) día acumulado de incapacidad, pasado dicho periodo corresponde el subsidio respectivo por EsSalud;

Que, de la revisión de los documentos anexos al expediente con registro de SISGEDO N° 515831864-0 de fecha 20 de mayo del 2025, la administrada Olga Cumpa Oliva servidora de esta sede administrativa de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, adjunta: **a)** Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo **CITT N° A-004-00016564-25**, otorgado por el médico ARRASCUE LIMO SERGIO - CMP 58041, a partir del 19/05/2025 al 07/06/2025 por 20 días. **b)** Copia de DNI;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su **Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera

RESOLUCION JEFATURAL N° 000270-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515831864 - 2]

más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Oficina de Licencias de la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, ha emitido el INFORME TÉCNICO N° 000056-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515831864-1] de fecha 20 de mayo del 2025, el cual señala que la licencia con goce de haber, solicitada por la administrada **Olga Cumpa Oliva**, deviene en Procedente, la misma que debe otorgarse, con eficacia anticipada del 19/05/2025 al 07/06/2025 por veinte (20) días;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por la Oficina de Licencias de la Coordinación de Recursos Humanos, de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, a través del INFORME TÉCNICO N° 000056-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515831864-1] de fecha 20 de mayo del 2025, y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 014-2021-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES CON EFICACIA ANTICIPADA, asumidos por la Unidad Ejecutora 304 - 1697 Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, a la servidora que a continuación se detalla:

1.1. EXPEDIENTE CON SISGEDO [515831864-0] de fecha 20 de mayo del 2025

CUMPA OLIVA OLGA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 16505829
CARGO	: TECNICO ADMINISTRATIVO V - DEGP
REGIMEN LABORAL	: D.L. N° 276
CENTRO DE TRABAJO	: GERENCA REGIONAL DE EDUCACION - L
LUGAR	: Chiclayo
NEXUS	: 021891215914
CITT	: A-004-00016564-25
EXPEDIDO POR	: MÉDICO: ARRASCUE LIMO SERGIO - CMP 58041
VIGENCIA	: 19/05/2025 AL 07/06/2025
TOTAL DÍAS	: 20 DIAS
PERIODO REMUNERADO	: 00 DIAS A CARGO DE LA GRED
PERIODO SUBSIDIADO	: 20 DIAS A CARGO DE ESSALUD
PERIODO ACUMULADO 2025	: 40 DIAS

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RESOLUCION JEFATURAL N° 000270-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515831864 - 2]



Firmado digitalmente
EDWIN ELBERTH VELASQUEZ MORALES
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso: 03/06/2025 - 17:41:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>